

4. En los convenios que se suscriban para la financiación de las obras, se determinará la Administración que asume la contratación de las mismas, a la que será aplicable la legislación correspondiente a dicha Administración. En todo caso, siempre que una de las Administraciones efectúe una aportación superior, la contratación de las obras se ajustará a la legislación de contratos de la misma.

Quinta.—Se creará una comisión de seguimiento de los programas de actuación reseñados en la cláusula cuarta, 2. Dicha comisión estará integrada por seis miembros como máximo: Dos representantes de la Administración General del Estado, uno por el Ministerio de Cultura y otro por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma; dos de la Consejería de Cultura; uno de la Iglesia Católica española y, en su caso, otro en representación del Ayuntamiento de Oviedo si hubiese realizado una aportación razonable para la financiación de las obras.

La presidencia corresponderá, en turno rotatorio anual, al representante del Ministerio de Cultura y a uno de los que representen a la Consejería de Cultura.

La comisión se reunirá, como mínimo, dos veces al año.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.—Ambas partes se comprometen a incorporar en las propuestas anuales de gastos que formulen a efectos de la elaboración de sus respectivos anteproyectos de leyes de presupuestos, los créditos necesarios para la financiación, en el correspondiente ejercicio, de los compromisos asumidos con base en este convenio.

En caso de que los créditos presupuestarios aprobados para cada ejercicio no sean suficientes para financiar los compromisos adquiridos, éstos se reducirán en la proporción que corresponda a fin de que, en ningún caso, se supere el importe total de los créditos autorizados. Ello sin perjuicio de que, respetando esta limitación, puedan realizarse las transferencias que permitan los ordenamientos jurídicos de ambas partes para financiar aquellas actuaciones que se consideren prioritarias.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—La Consejera de Cultura, María Victoria Rodríguez Escudero.

ANEXO

Financiación prevista durante el ejercicio de 1995 para la redacción de los planes directores de las catedrales determinadas en la cláusula primera del convenio con cargo al programa presupuestario 458 C: «Conservación y Restauración de Bienes Culturales», del Ministerio de Cultura.

Actuación	Importe — Millones de pesetas
Redacción del plan director de la catedral de «El Salvador», de Oviedo	4,0
Total	4,0

23494 ORDEN de 13 de octubre de 1995 por la que se acepta la donación a favor del Estado por doña Teresita Rasini de Fontana.

Doña Teresita Rasini de Fontana ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional Centro de «Arte Reina» Sofía de hacer donación para el Museo del mismo nombre, de la obra de Lucio Fontana titulada «Concepto Spaziale. La Fine di Dio» fechada en 1963, técnica óleo, lustrina y desgarros y medidas 178 x 123 centímetros.

Con fecha 29 de mayo de 1991, el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía» en sesión plenaria, conoció esta donación y acordó aceptar la misma con destino a este Museo Nacional.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aceptar la donación hecha por doña Teresita Rasini de Fontana para el Museo Nacional Centro de

Arte «Reina Sofía» de Madrid, debiéndose adoptar por este Museo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de octubre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

23495 ORDEN de 13 de octubre de 1995 por la que se acepta la donación a favor del Estado por don Julián Schnabel.

Don Julián Schnabel ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional Centro de «Arte Reina» Sofía de hacer donación para el Museo del mismo nombre, de sus tres obras tituladas «Al Pueblo de España» (serie los patos del Buen Retiro), fechada en 1991, técnica mixta óleo, yeso mate, resina y medidas 473 x 473 centímetros, 428 x 600 centímetros y 473 x 550 centímetros.

Con fecha 29 de enero de 1992, el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía» en sesión plenaria, conoció esta donación y acordó aceptar la misma con destino a este Museo Nacional.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aceptar la donación hecha por don Julián Schnabel para el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía» de Madrid, debiéndose adoptar por este Museo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de octubre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

23496 ORDEN de 9 de octubre de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Viento Sur».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Viento Sur» y;

Resultando que por don José María Galante Serrano, doña Purificación Blasco Rodríguez, doña Carmen Maestro Lorenzo y don Manuel Gari Ramos, que interviene además en su propio nombre y derecho, en nombre y representación de veinte personas más, se procedió a constituir una fundación cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Carlos Solís Villa, el día 19 de julio de 1995, complementada por otra escritura de aclaración y subsanación, ante el mismo Notario, el día 14 de septiembre de 1995; fijándose su domicilio en Madrid, calle Embajadores, número 24, primero izquierda;

Resultando que la dotación inicial de la institución, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 5.000.000 de pesetas, de los que han sido desembolsados por partes iguales por los fundadores 2.000.000 de pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación, el resto será desembolsado por los fundadores dentro del plazo máximo de cinco años.

Se especifica el objeto de la misma consistente en: «Promover, impulsar y organizar estudios, seminarios, debates, investigaciones, bibliotecas, centros de documentación, publicaciones y, en general, toda clase de actividades e iniciativas, en el ámbito de la cultura, el arte y las ciencias. Entre sus fines cabe destacar la promoción de los valores de la igualdad, la libertad, la tolerancia, la convivencia y la solidaridad cívica, sin distinción de nacionalidad, raza, género, religión o ideología política; la edu-